

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6990 Anuncio de bases específicas.

Por Resolución de Alcaldía 29 de diciembre de 2022 se han aprobado las siguientes Bases específicas que han de regular la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de personal, incluidas en la Oferta extraordinaria de empleo público aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 1940/2021 mediante concurso de méritos y correspondientes al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

“Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de personal, incluidas en la Oferta extraordinaria de empleo público de 2021 mediante concurso de méritos y correspondientes al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

Primera.- Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como funcionarios/as de carrera mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas que se indican a continuación, de personal del Ayuntamiento de Lorquí, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, e incluidas en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración para el ejercicio 2022.

Denominación	Grupo	Subgrupo	Escala	Nº de vacantes	Jornada
Auxiliar administrativo	C	C2	Administración general	1	100%
Agente de desarrollo	A	A2	Administración general	1	100%
Trabajador/ra Social	A	A2	Administración general	2	100%
Operario de Limpieza	C	C2	Administración especial	2	100%

Segunda.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases Específicas y en las Bases Generales de Estabilización de empleo temporal de larga duración en el Ayuntamiento de Lorquí, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de 29 de diciembre de 2022

Tercera.- Publicación de la convocatoria.

Las presentes Bases Específicas y convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. También se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lorquí, www.lorqui.es, y en la Sede Electrónica del mismo, <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/> (en adelante sede electrónica). El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán

referidas exclusivamente al BORM, Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y a la sede electrónica.

Cuarta.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los/as aspirantes. Además de los previstos para personal funcionario de carrera, establecidos en la Base CUARTA de las Bases Generales, el requisito de titulación es el siguiente:

Auxiliar administrativo	Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Bachiller, Formación Profesional en primer grado o equivalentes conforme a la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio. Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
Agente de desarrollo	Título universitario de Grado o equivalente Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
Trabajador/a social	Título universitario de Grado o equivalente Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
Operario de Limpieza	Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional en primer grado o equivalentes conforme a la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio. Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base (referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí y se presentarán conforme a lo previsto en la Base duodécima de las Bases Generales.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Se rige por lo establecido en la Base sexta de las Bases Generales.

Sexta.- Tribunales de Selección

Se rige por lo establecido en la base séptima de las Bases Generales.

Séptima.- Sistema de Selección y calificación.

Se estará a lo que establece la Base tercera y octava de las Bases Generales, con el siguiente baremo de valoración indicado en la base octava de las bases generales

El máximo de puntos alcanzable el de 100.

Se trata de la valoración, por parte del tribunal, de los méritos alegados por los aspirantes en plazo de presentación de instancias. La puntuación obtenida por los candidatos como resultado de dicha valoración será el resultado final puntuable.

- Experiencia profesional: **Máximo 60 puntos.**

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Lorquí, en puestos con iguales funciones o de la misma categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia a la plaza que se opta, a razón de 0,75 puntos por mes completo trabajado.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas puestos con iguales funciones o de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza que se opta en la categoría objeto de la convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de estas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

- Cursos de formación y perfeccionamiento: **máximo 40 puntos.**

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta, según la siguiente escala de valoración:

a) Por la superación de uno o más procesos selectivos celebrados antes de la publicación de estas bases, convocados para el acceso al mismo Cuerpo o Escala al que se pretende acceder -en el caso de Cuerpos o Escalas declarados "a extinguir" la superación de ejercicios se referirá a los de ingreso en Cuerpos o Escalas que tengan funciones equivalentes-, se otorgarán 5 puntos.

b) Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento realizados antes de la publicación de estas bases, se otorgará un máximo de 40 puntos, esta puntuación se otorgará de la siguiente forma:

a. 5 puntos por cada curso recibido de una duración igual o superior a 15 horas.

b. 5 puntos por cada curso impartido, con un mínimo de dos horas de impartición.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 15 horas.

No serán objeto de valoración en este apartado, las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de

los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

El Tribunal Calificador publicará la valoración de los méritos de la fase de Concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

Octava.- Desarrollo del proceso de selección.

Se regirá por lo establecido en la base octava de las bases generales.

Novena.- Calificación del proceso selectivo.

Se regirá por lo establecido en la base novena de las bases generales.

Décima.- Nombramiento de funcionarios/as.

Se rige por lo establecido en la Base decimocuarta de las Bases Generales.

Undécima.- Creación de bolsa de trabajo.

No se prevé la constitución de Bolsa de trabajo como consecuencia de la tramitación del presente procedimiento selectivo.

Duodécima.- Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los/as interesados/as pueden interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial del Estado, ante el órgano competente de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en dicho Boletín Oficial de conformidad con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho. La convocatoria y las presentes bases específicas, así como cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas."

Documento firmado digitalmente en Lorquí el día 29 de diciembre de 2022.—
El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.